



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 701-570/2015.-  
B.R.

**DECRETO N° 1114**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020 -S-

## VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la incorporación de personal contratado, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial en el marco de la Ley N° 5749 y Ley N° 5835; y

## CONSIDERANDO:

Que, atento la vigencia del Decreto Acuerdo N° 2000-G-13, la agente María del Carmen Berastegui, CUIL 27-12005539-4, ha cumplido con la documentación solicitada y los requisitos de los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa legal;

Que, obra en autos antecedentes que acreditan los cinco (5) años de prestación de servicios continuos y efectivos al 31 de diciembre de 2.013;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite dictamen de competencia;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable expresando que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, Procuración de Fiscalía de Estado mediante Oficio informa que, en la causa judicial individualizada con el N° C-127.970/18, caratulado "AMPARO POR MORA: BERASTEGUI, MARIA DEL CARMEN C/ ESTADO PROVINCIAL", el Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala II, Resolvió: "1.- Hacer lugar a la acción de amparo por mora interpuesta por el abogado Javier Rodrigo Valdivia Paz en nombre y representación de María del Carmen Berastegui y en consecuencia condenar al Estado Provincial que en el plazo de quince (15) días desde la notificación de la presente resolución, se expida respecto de la solicitud de pase a planta permanente realizada por la actora, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en caso de incumplimiento injustificado, sin perjuicio de otras medidas que pueda disponer el Tribunal. 2.- ... 3.- ...";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Modificase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R-6 Secretaria de Salud dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

### CREASE

En el Agrupamiento Administrativo - Personal del Escalafón General -- Ley N° 3161/74.-

### CARGO

### CATEGORIA

1

3

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo categoría 3, en el Agrupamiento Administrativo Personal del Escalafón General, de la Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de //

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE SE TIENE EN VISTA.



*[Firma]*  
EHC. GILAUDIA GISELA HUANGA  
AVE. Oficina de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 1114

-S-

## III.CDE. A DECRETO N°

Organización R-6 Secretaria de Salud, a la Sra. BERASTEGUI, María del Carmen, CUIL 27-12005539-4, a partir de la fecha del presente Decreto. -

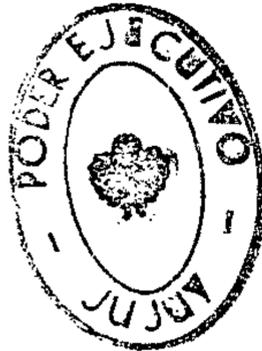
**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización R-6 Secretaria de Salud, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias. -

**ARTÍCULO 4°.-** Rescíndase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. BERASTEGUI, María del Carmen, CUIL 27-12005539-4, en el cargo categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SOSTER  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCONTRA A LA VISTA.



PIPIA GISELA HUANGA  
Secretaria de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy